

**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0853**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023**

**MINISTERIO DEL DEPORTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

**Que**, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones*

**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0853**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023**

*deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;*

**Que**, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) *La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)*”;

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)*”;

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.*”;

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “*Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:*

- a) *Multas;*
- b) *Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,*
- c) *Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.*

*No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;*

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “*Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;*

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.*”;

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de

**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0853**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023**

2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

**Que**, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

**Que**, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

**Que**, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0528-O, de 24 de diciembre de 2022, la Mgs. Vanessa Alicia Centeno Vasco Subsecretaria Nacional de Planificación, remitió el dictamen de prioridad para el proyecto "Optimización de Infraestructura a Nivel Nacional" con CUP 91480000.0000.387224, al Ministerio del Deporte.

**Que**, el artículo 23 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *"...el Ministerio del Deporte asignará presupuesto para proyectos a financiarse con recursos de inversión considerando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el Plan Nacional de Desarrollo; para tal efecto, definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas. Este modelo contemplará la metodología, variables, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre las organizaciones consideradas en los correspondientes proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio del Deporte."*;

**Que**, el artículo 25 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas establece: *"El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Anual de Inversión Deportiva. (...)"*;

**Que**, el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas indica: *"A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en el artículo precedente se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el monto de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)"*;

**Que**, el artículo 53 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas manifiesta: *"Tal como se establece en el artículo 51 del presente Acuerdo Ministerial, se autorizará el uso de remanentes únicamente para actividades contempladas en la Planificación Anual de Inversión Deportiva. Esta aprobación se dará por una sola ocasión."*

*En cada modelo de gestión de los programas y/o proyectos de inversión del Ministerio del Deporte se establecerán los criterios para el uso de remanentes.*

*Para el efecto, las organizaciones deportivas deberán presentar la propuesta de actividad a ser financiada, en los formatos establecidos por esta cartera de Estado. El/la titular de las áreas técnicas del Ministerio del Deporte responsables de los programas y/o proyectos analizarán la propuesta y emitirán informe de factibilidad de la actividad. Por otra parte, el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emitirá el informe referente a la alineación de la actividad propuesta a la Planificación Estratégica Institucional, Plan Decenal del Deporte y Plan Nacional de Desarrollo.*

*En caso de que se autorice el uso de remanente de la Planificación Anual de Inversión Deportiva, la organización deportiva beneficiaria deberá presentar la garantía correspondiente y todos los requisitos que se*

## **Resolución Nro. MD-DPI-2023-0853**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023**

*soliciten para el efecto; así como cumplir con el procedimiento establecido en los lineamientos que se expidan para el efecto.*

**Que**, la disposición transitoria Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas, manifiesta: *“Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento”.*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0322 de 15 de diciembre de 2022, se expide los “Lineamientos para la Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2023 de las Organizaciones Deportivas” constantes en el “Anexo 1” del presente Acuerdo Ministerial.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0099 de 22 de mayo de 2023, se modifica el anexo 1 de los “Lineamientos para la Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2023 de las Organizaciones Deportivas”.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0100, de 22 de mayo de 2023, se expidió el “Modelo de Asignación Presupuestaria de la Planificación Anual Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2023 del proyecto de inversión Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional”.

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DPI-2023-0957-MEM de 12 de julio de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Dirección de Infraestructura Deportiva, lo siguiente: *“una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2023 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descritas a continuación SI se encuentran registradas dentro del proyecto “Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional” con CUP: 91480000.0000.387224”; por un monto de \$ 174.211,63.*

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DF-2023-1016-MEM de 21 de agosto de 2023, el Director Financiero certificó a la Dirección de Infraestructura Deportiva: *“(…)la disponibilidad presupuestaria, por el valor de \$57.062,29 (Cincuenta y siete mil sesenta y dos con 29/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para la ejecución de la tarea "Optimización del Gimnasio de Halterofilia de Pusir Grande Provincia de Carchi", que consta en el Plan Operativo Anual del presente año, como parte del proyecto "Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional”.*

**Que**, la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, mediante memorando Nro. MD-CAID-2023-0371-MEM de 24 de agosto de 2023, solicita la notificación de techo presupuestario correspondiente al PAID 2023 del proyecto “Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional”, a la Federación Deportiva Provincial del Carchi.

**Que**, con Oficio Nro. MD-DPI-2023-0443-OF de 28 de agosto de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica a la Federación Deportiva Provincial del Carchi, el monto del PAID 2023 del proyecto “Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional”, así como, el proceso de entrega de información del PAID 2023.

**Que**, mediante oficio Nro. 137-ADM-FDC-MC-2023 de 31 de agosto de 2023, la Federación Deportiva del Carchi, remite la información del proyecto.

**Que**, la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, mediante memorando Nro. MD-CAID-2023-0392-MEM de 11 de septiembre de 2023, solicita la elaboración de resolución del PAID 2023 del proyecto “Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional”, a la Federación Deportiva del Carchi, para la tarea "Optimización del Gimnasio de Halterofilia de Pusir Grande Provincia de Carchi ”.

**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0853**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023**

**Que**, la tarea "Optimización del Gimnasio de Halterofilia de Pusir Grande Provincia de Carchi", se encuentra alineada al componente "1. Optimización de Infraestructura Deportiva, Coliseos, Polideportivos, Estadios", del proyecto de inversión "Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional", así como, a la Planificación Estratégica del Ministerio del Deporte y al Plan Nacional de Desarrollo vigentes.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: "*Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales.*";

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional", correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Federación Deportiva Provincial del Carchi. Toda vez que, la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información remitida por la organización deportiva en mención, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva del gasto de inversión, de conformidad al informe de viabilidad técnica emitido por la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2023 es de \$ **56.776,98** sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Rubros</b>	<b>MONTO EN DÓLARES (sin incluir el 5 x mil)</b>
Ejecución de Obras	\$ 54.604,98
Fiscalización	\$ 2.172,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 56.776,98</b>

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Anual de Inversión Deportiva del ejercicio fiscal 2023:

**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0853**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023**

<b>FLUJO APROBADO DE ASIGNACIÓN PAID 2023</b>	
<b>MONTO ASIGNADO</b>	\$56.776,98
<b>5 X MIL CONTRALORIA</b>	\$258,31
<b>MONTO SIN EL CINCO POR MIL</b>	\$ 57.062,29
<b>MESES</b>	<b>ASIGNACIÓN MENSUAL</b>
<b>ENERO</b>	-
<b>FEBRERO</b>	-
<b>MARZO</b>	-
<b>ABRIL</b>	-
<b>MAYO</b>	-
<b>JUNIO</b>	-
<b>JULIO</b>	-
<b>AGOSTO</b>	-
<b>SEPTIEMBRE</b>	\$56.776,98
<b>OCTUBRE</b>	-
<b>NOVIEMBRE</b>	-
<b>DICIEMBRE</b>	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$56.776,98</b>

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación de los recursos, conforme lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo Ministerial 0456 de 30 de diciembre del 2021 y sus reformas, donde se establece la presentación de requisitos y transferencia de recursos.

**TERCERA.** - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 y sus reformas, La autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

**CUARTA.** - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

**Resolución Nro. MD-DPI-2023-0853**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023**

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, Dirección de Infraestructura Deportiva, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA.** - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN**

Referencias:

- MD-CAID-2023-0392-MEM

Anexos:

- paid\_2023\_-\_fdp\_carchi\_optimizacion\_(a).rar  
- informe\_validacion0554863001694639571.pdf  
- matriz\_auxiliar\_optimizacion\_pusir-signed-1\_okaaa.pdf

Copia:

Señora Arquitecta  
Soraya Natalia Vasconez Segovia  
**Directora de Infraestructura Deportiva**

Señora Arquitecta  
Sofía Margarita Enriquez Cardenas  
**Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva**

Señor Ingeniero  
Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain  
**Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica**

Señor Magíster  
Robert Arturo Gallegos Játiva  
**Director Financiero**

Señora Licenciada  
María José Rosas Saenz  
**Directora de Comunicación Social**

Señorita Magíster  
María Fernanda Sanchez Balcázar  
**Directora Administrativa**

cn